



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 22/2008 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.-** Se incorpora en el artículo 1° de la ley 3184, el inciso i) que queda redactado de la siguiente manera:

“i) La explotación por sí o por cuenta de terceros de centrales de generación eléctrica hidroeléctricas, térmicas, geotérmicas y eólicas, la compra y producción de los insumos necesarios para ello y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada, conexas con el cumplimiento de este objetivo”.

**Artículo 2°.-** A los fines de proceder a la incorporación dispuesta en el artículo 1° de esta ley, se dispone la plena vigencia a la fecha de la ley n° 3184.

**Artículo 3°.-** De forma.  
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 22 de Mayo de 2008